



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PUNTO NÚMERO DOCE. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTE PUNTO FUE EXPUESTO POR LA LIC. ELEUTERIA CORIA LUVIANOS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO**

2022 - 2024

CONTENIDO.

PRESENTACIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- V. ORGANIGRAMA

OBJETIVO Y FUNCIONES

- 6.1. DE LA CONTRALORIA
 - 6.1.1. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 - 6.1.2. DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS

- VII. DIRECTORIO
- VIII. VALIDACIÓN
- IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El Municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el principal enlace con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

Esto nos permite tener las herramientas necesarias para darle a la Administración Pública Municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia y eficacia de su gestión.

En ese sentido, se presenta el **"Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal"**, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de los Servidores Públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

La Contraloría Interna Municipal, es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la productividad y la calidad a través de la implantación de sistemas de control interno, siendo el encargado de aplicar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Municipio de Tejupilco.

La comisión administrativa para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, a través de auditorías y revisiones, así como respaldar los procedimientos de responsabilidades que tiene a su cargo la Contraloría Interna Municipal está sustentada en la Ley Orgánica, así como la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos.

Por lo anterior es que la función de la Contraloría Interna Municipal de Tejupilco es delicada, así como compleja, su ámbito de actuación comprende la totalidad de las áreas, programas y recursos del ayuntamiento, tiene que ver con el ejercicio de las responsabilidades con base a derechos y con la optimización de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, además de la calidad y prontitud para atender las demandas más apremiantes de la población en general.

El Manual de Organización permitirá precisar actividades, deslindar responsabilidades, establecer mecanismos de coordinación, evitar duplicidad de funciones y, en suma, constituye el documento básico para el cumplimiento de funciones y objetivos.

Con ello se ayudará a mejor la coordinación de actividades, trabajar de manera eficaz, eficiente y oportuna en las labores que desempeña cada uno de los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría Interna Municipal de Tejupilco.

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



I. ANTECEDENTES

La **Contraloría Interna Municipal** de la Administración 2022-2024 se inició el primero de enero de 2022 con Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de esta dependencia, así como sus departamentos.

Los servidores públicos están sujetos a realizar Declaración de Situación Patrimonial, por ello son dados de alta ante este Órgano Interno de Control.

Tejupilco fue Conquistado por los Aztecas o Mexicas entre 1475 y 1476 en el reinado de Axayacatl, por lo que, en la época de la conquista, se hablaba en la región Matlazinca y el Nahuatl o Mexicano. No existía hasta hoy una certeza del verdadero significado de la palabra Tejupilco, se sabe que la gran roca volcánica que tiene plasmada una huella humana ubicada en el Cerro del Huarache, al oriente de San Simón, es la que dio nombre al lugar.

Creación del Municipio

Las primeras autoridades de Tejupilco fueron gobernadores nombrados por los indios sujetos a los españoles, representados por un alcalde, en 1824 la Intendencia de México deja de serlo y nace como entidad federativa con el nombre de Estado de México, un año después el Congreso Constituyente del Estado, expide el 8 de abril de 1825 el decreto número 41, que le da categoría política a Tejupilco de municipio y partido.

Su primer ayuntamiento nace con fecha 1º de enero de 1826. Tejupilco fue por primera vez cabecera de distrito judicial con fecha 3 de abril del año de 1829.

Hasta antes de que se incluyera en la legislación estatal la figura de la Contraloría, el poder disciplinario o sancionador queda reservado en la antigua Ley de Responsabilidades, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Al incluir dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México el artículo 38 Bis, en congruencia con las tendencias de la legislación federal de crear órganos de control interno con facultades para vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos, es que surge en la entidad en el año de 1990 la figura de las contralorías, lo que de manera consecuente es llevado a la Ley Orgánica Municipal en cuya exposición de motivos puede leerse:

53

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"La transparencia en la aplicación correcta de los recursos del municipio debe ser vigilada por un órgano independiente de la autoridad que realiza estas actividades".

Por ello, se propone facultar a los Ayuntamientos, para que, si así lo determinan, puedan crear la Contraloría Municipal; previéndose que cuando no exista este órgano de control, las funciones respectivas serán ejercidas por el Síndico del Ayuntamiento, como se ha señalado con anterioridad.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señala en su artículo 45, la obligación de establecer módulos específicos para recibir y atender las quejas en contra de los Servidores Públicos que a la letra dice:

"En las dependencias de la Administración Pública, en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, y en los Ayuntamientos, se establecerán módulos específicos a los que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente.

Dichas quejas o denuncias se remitirán a la Secretaría en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas, quedando facultada la propia Dependencia para establecer las normas y procedimientos para que las instancias del público sean atendidas y resueltas, salvo las relativas a las quejas y denuncias contra los servidores del Gobierno Municipal, serán fijadas por los Ayuntamientos respectivos".

En este entendido, desde el dos de marzo de 1993, hubo la libertad para que los Ayuntamientos estuvieran en posibilidades de crear dentro de sus estructuras los Órganos de Control Internos Municipales.

II. MARCO JURÍDICO

BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- ✓ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

54
SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- ✓ Ley de Seguridad del Estado de México.
- ✓ Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- ✓ Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Código Civil del Estado de México.
- ✓ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México
- ✓ Bando Municipal y de buen Gobierno del Ayuntamiento de Tejupilco.
- ✓ Manual Único de Contabilidad Gubernamental, para las Dependencias, Organismos Auxiliares del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- ✓ Todos los Reglamentos inherentes y aplicables al marco jurídico citado.

III. ATRIBUCIONES
LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPITULO CUARTO
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 110.- Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

Artículo 112. El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

55

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

56

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



Artículo 113.- Para ser contralor se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal, a excepción de la caución correspondiente.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Contraloría Interna Municipal

- 1.1 Departamento de Auditorías
- 1.2 Departamento de Procedimientos Contenciosos

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1.- CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Objetivo:

Vigilar que las dependencias y organismos auxiliares del Ayuntamiento cumplan con las normas y disposiciones establecidas en sistemas de registro, contabilidad, nombramiento y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, compras, arrendamientos, conservación, usos, destino afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás materiales activos de toda clase de propiedad del Ayuntamiento.

57

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



Funciones:

1. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.
2. Asesorar a los órganos de Control Interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Municipal.
3. Intervenir, cuando así se le requiera, en las auditorías o inspecciones que se realicen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal.
5. Coordinarse con la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
6. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias, y sugerencias.
7. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Municipio.
8. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresara las características de identificación y destino de los mismos.
9. Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así misma entrega de NIP, asesoría para llenado y revisión del mismo.
10. Promover la Constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, mediante convocatoria a las diferentes Delegaciones Municipales y/o Manzanas, los cuales serán responsables de supervisar la Obra Pública Municipal, de acuerdo a los conceptos estipulados en el Expediente Técnico.

Trámite de capacitaciones ante la Contraloría del Estado a Servidores Públicos para superación del desempeño de actividades.

11. Integración de informes sobre Solventaciones remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).
12. Vigilar que la Obra Pública se realice de acuerdo al Expediente Técnico y dentro de la normatividad correspondiente.
13. Hacer del conocimiento del Presidente Municipal las irregularidades o las quejas que se reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de la supervisión e integrar un archivo con la documentación correspondiente derivadas de dichas verificaciones.

58

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



14. Intervenir en los actos de Entrega-Recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones.
15. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
16. Coordinación de trabajo con las diversas áreas.
17. Las que le encomiende el presidente Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

6.1.1 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

Objetivo:

Planear, organizar y ejecutar auditorías en materia financiera, presupuestal, administrativa, y de obra pública que se realiza en el municipio para verificar su correcta aplicación y estricto cumplimiento en apego a la legislación vigente en la materia, y realizar otras acciones de control, por ello las funciones de este son las siguientes:

Funciones:

1. Proponer al Contralor Municipal los manuales de procedimientos de auditoría, revisión, inspección y arqueos de caja; así como para la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
2. Proponer al Contralor Municipal el programa anual de auditorías, revisiones, inspecciones y arqueos de caja.
3. Previo oficio de comisión llevar a cabo la práctica de auditorías, revisiones e inspecciones y arqueos de caja, documentado todas y cada una de las diligencias que se realicen informando al Contralor Municipal los resultados de las mismas.
4. Proponer al Contralor Municipal, las recomendaciones y/o acciones de las auditorías, revisiones e inspecciones y arqueos de caja se deriven deficiencias o irregularidades.
5. Elaborar, a petición del Contralor Municipal, los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de las auditorías, para someterlo a la revisión.
6. Constituir y capacitar a los Comités Ciudadanos y de Control y Vigilancia en obras y acciones que así lo requieran.
7. Proponer el apoyo y capacitación a los servidores públicos del Ayuntamiento en cuanto a la Entrega-Recepción de las oficinas.
8. Participar en las diligencias para la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles, informando al Contralor Municipal las observaciones, que en su caso se deriven.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

9. Elaborar el programa anual de trabajo del Departamento y someterlo a consideración del Titular de la Contraloría.
10. Ejecutar el programa anual del Departamento
11. Realizar inspecciones de los expedientes Únicos de Obra en su etapa de Planeación.
12. Testificar la entrega-recepción de la obra pública.
13. Realizar a petición de parte, visitas físicas a la obra pública, a efecto de verificar que el avance en la ejecución de los trabajos reportados por la dependencia corresponda a las obras.
14. Participar, previa designación en los actos de los procedimientos de adjudicación de la obra pública.
15. Integrar los expedientes generados de las auditorías y otras acciones de control del Departamento.
16. Realizar el seguimiento de los resultados de las auditorías y otras acciones de control.
17. Fomentar la observancia de las disposiciones establecidas en el Bando Municipal a través de acciones de mejora.
18. Realizar el análisis e interpretación de estados financieros del municipio y darle seguimiento a los mismos hasta su aclaración o justificación.
19. Fiscalizar que los ingresos del municipio cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipales y demás normatividad aplicable.
20. Realizar arqueos de caja en las áreas de recaudación, para verificar que los ingresos municipales se depositen y registren oportunamente.
21. Realizar arqueos de formas valoradas en las diferentes unidades administrativas del municipio.
22. Realizar inspecciones a fin de verificar el adecuado ejercicio del gasto y su apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, establecidos en la normatividad aplicable.
23. Las demás actividades que el Contralor Municipal, en ejercicio de sus funciones.

6.1.2 DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONTECIOSOS

Objetivo:

Solventar oportuna y adecuadamente las quejas, denuncias, procedimientos instaurados y sanciones correspondientes mediante la aplicación de la normatividad vigente en la entidad, son las ocupaciones primordiales del Departamento de Procedimientos Contenciosos con base al Manual General de



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Organización a continuación se despliegan las funciones descritas del departamento antes mencionado.

Funciones:

1. Elaborar los acuerdos, autos, constancias, oficios y todos aquellos medios tendientes a documentar cada una de las diligencias y/o actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios.
2. Brindar atención y seguimiento a las quejas, denuncias y substanciación de procedimientos administrativos y resarcitorios interpuestos en contra de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tejupilco.
3. Mantener actualizado y bajo resguardo el Libro de Gobierno.
4. Elaborar los proyectos de resolución en los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios a la consideración del Contralor Municipal para su aprobación
5. Mantener actualizado el Sistema Integral de Responsabilidades instrumentado por la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México (SECOGEM).
6. Mantener bajo su resguardo los expedientes, formados con motivo de procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, que se encuentren en trámite y remitir al Contralor Municipal, aquellos que se encuentren concluidos, para su archivo.
7. Realizar informes de movimientos de personal obligado a presentar manifestación de bienes por inicio y conclusión en el servicio municipal, mediante el sistema de cómputo correspondiente.
8. Elaborar el padrón de servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes por anualidad, en tiempo y forma.
9. Llevar a cabo las diligencias requeridas, por otras autoridades, mediante exhorto.
10. Revisar una vez a la semana, los buzones del Sistema Municipal de Quejas, Denuncias y Sugerencias levantando el acta correspondiente a la que será notificado el Contralor Municipal, afecto de determinar lo conducente.
11. Expedir las Constancias de No Inhabilitación a las personas que pretendan ingresar al servicio público municipal

VII. DIRECTORIO

1. Contralor Interno Municipal

Lic. Juan Carlos Lucio Salinas

1.1. Jefa del Departamento de Auditoría

Lic. Erika Flores Calderón

1.2 Jefa del Departamento de Procedimientos Contenciosos

Lic. Eleuteria Coria Luvianos

61 SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contraloría Interna Municipal
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Tejupilco de Hidalgo,
Estado de México C.P. 51400
Teléfono: (724) 267 2633
contraloriamunicipal082@gmail.com
contraloria@tejupilco.gob.mx

VIII. VALIDACIÓN

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS LUCIO SALINAS
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Febrero 2023	ACTUALIZACIÓN DE FORMATO

EN SEGUIDA SE ASIENTA EL SIGUIENTE : _____

ACUERDO 0378/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. _____

62

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL

C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR

C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA

C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR

C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA